

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — Ha.	Cultivo
109'	Herederos de Carlos Delgado Díaz	Llano Enrique	0,3660	Erial.
109-P	Herederos de Carlos Delgado Díaz	Llano Enrique	0,3400	Erial.
110	Herederos de Diego Hernández Perdomo	Llano Enrique	0,5510	Erial.
110-P	Herederos de Diego Hernández Perdomo	Llano Enrique	0,5300	Erial.
111	Herederos de Carlos Delgado Díaz	Llano Enrique	1,0750	Erial.
111-P	Herederos de Carlos Delgado Díaz	Llano Enrique	0,2650	Erial.
112	Mercedes Rodríguez de Azero y Salazar	Llano Enrique	0,0970	Erial.
112-P	Mercedes Rodríguez de Azero y Salazar	Llano Enrique	0,3350	Erial.
113	Carmen Borges Expósito	Llano Enrique	0,0760	Erial.
113-P	Carmen Borges Expósito	Llano Enrique	0,2070	Erial.
114	Andrés Borges Pérez	Lomo del Arrastradero	0,0890	Erial.
115	Mercedes Rodríguez de Azero y Salazar	Lomo del Arrastradero	0,0040	Erial.
115-P	Mercedes Rodríguez de Azero y Salazar	Lomo del Arrastradero	0,7200	Erial.
116	Ten-Bel, S. A.	Llanos de Santiago	2,0350	Erial.
116-P	Ten-Bel, S. A.	Llanos de Santiago	0,1550	Erial.
116'-P	Ten-Bel, S. A.	Llanos de Santiago	0,4100	Erial.
117	Herederos de Edelmira García Morales	Lomo Agua, Las Ariscas	0,4110	Erial.
117-P	Herederos de Edelmira García Morales	Lomo Agua, Las Ariscas	0,3200	Erial.
117'-P	Herederos de Edelmira García Morales	Lomo Agua, Las Ariscas	0,2650	Erial.
118	Antonio Hernández Morales	Lomo Agua, Las Ariscas	0,1320	Erial.
118-P	Antonio Hernández Morales	Lomo Agua, Las Ariscas	0,1550	Erial.
119-P	Herederos de Nicolás Martín	Lomo Agua, Las Ariscas	0,0950	Erial.
120	Herederos de José Ramos Morales	Lomo Agua, Las Ariscas	0,0830	Erial.
121	Alonso Rodríguez de Azero y Salazar	Lomo Agua, Las Ariscas	0,6680	Erial.
121-P	Alonso Rodríguez de Azero y Salazar	Lomo Agua, Las Ariscas	0,4600	Erial.
122	Luciano Rodríguez Estévez	El Río	0,3220	Erial.
123	Antonio Hernández	El Río	0,1640	Erial.
123-P	Antonio Hernández	El Río	0,0380	Erial.
124	Graciliano Oramas Guillén	El Río	0,2180	Erial.
124-P	Graciliano Oramas Guillén	El Río	0,1950	Erial.
125-P	Antonio Morales González	El Río	0,2600	Erial.
126	Herederos de José Ramos Morales	El Río	0,2760	Erial.
126-P	Herederos de José Ramos Morales	El Río	0,2300	Erial.
127-P	Herederos de Emilio González Salazar	El Río	0,0800	Erial.
128	Graciliano Oramas Guillén	El Río	0,4810	Erial.
128-P	Graciliano Oramas Guillén	El Río	0,2050	Erial.
<b>Total</b>			<b>44,4583</b>	

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1982.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Cubillo de Merlo.—12.343-E.

a Distancia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de estudios del segundo ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**18791** ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se aprueba el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, relativa a la aprobación del segundo ciclo del Plan de Estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación

Especialidad de Orientación Escolar	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
Materias obligatorias:		
Historia de los sistemas educativos contemporáneos	3	—
Tecnología educacional	3	1
Teoría y procesos de la orientación	3	1
Organización de Centros educativos	3	1
Diagnóstico pedagógico y técnicas de orientación	3	—
Quinto curso		
Educación comparada	3	—
Educación permanente	3	—
Orientación y selección profesional	3	1
Orientación personal y educativa	3	1
Pedagogía correctiva	3	1

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas

*Especialidad de organización y dirección de Centros educativos*

Cuarto curso

Materias obligatorias:

Historia de los sistemas educativos contemporáneos .....	3	—
Tecnología educacional .....	3	1
Teoría y procesos de la orientación .....	3	1
Política y administración educativas .....	3	—
Organización de centros educativos .....	3	1

Quinto curso

Materias obligatorias:

Educación comparada .....	3	—
Educación permanente .....	3	—
Sistematización e innovación educativas .....	3	—
Supervisión educativa .....	3	1
Gestión y dirección de Centros educativos .....	3	1

**18792** *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XXIV, «Puentes» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concurso de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XXIV, «Puentes» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes, de las mismas Escuelas:

Grupo XII, «Cálculo de Estructuras».  
Grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**18793** *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes, de las mismas Escuelas:

Grupo XII, «Cálculo de Estructuras».  
Grupo XXIV, «Puentes».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**18794** *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 22 de abril de 1982, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Máximo González Marcos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Máximo González Marcos, contra resolución de 10 de enero de 1979 de este Departamento, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 22 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Florián Máximo González Marcos, contra la Orden de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho y contra la resolución de diez de enero de mil novecientos setenta y nueve (denegatoria, esta última, de la reposición formulada contra aquella), por no ser conformes a derecho en lo que afectan al recurrente y, en consecuencia, los anulamos en tal estricto alcance y ordenamos a la Administración interesada que incluya al actor entre las personas que en el primero de estos actos administrativos resultan nombrados funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de Lengua y Literatura Españolas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**18795** *ORDEN de 8 de julio de 1982 sobre normas de procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de adecuar la vigente Reglamentación sobre procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas a las competencias ya asumidas por las Comunidades Autónomas, y de conformidad con los Departamentos de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y de Educación del Gobierno Vasco,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, dispone:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de Cataluña y el País Vasco publicarán, simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado», las respectivas convocatorias del concurso de traslados, así como la relación de las plazas vacantes existentes en los Centros de Enseñanzas Integradas de sus respectivos ámbitos territoriales.

Segundo.—Lo funcionarios que participen en los concursos a que se refiere esta norma deberán cumplimentar una única instancia, en su caso, para las tres convocatorias, la cual podrá presentarse en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas o en las Oficinas administrativas de los mismos, en los Servicios correspondientes de los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en que se encuentren prestando sus servicios o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—En el caso de concursos a plazas dependientes de diferentes Organos convocantes, solamente se efectuará una única adjudicación de destino, según las preferencias y méritos. En ningún caso podrán producirse adjudicaciones distintas por las diferentes convocatorias.

Cuarto.—Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la resolución de los diversos concursos convocados se proveerán automáticamente, sin que sea precisa una nueva solitud, de la forma que se determine en las respectivas convocatorias.

Quinto.—Las resoluciones de los respectivos concursos, deberán hacerse públicas en la misma fecha.